



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Buenos Aires, 1977

DESPACHO N° 3

EFFECTOS REGISTRALES DE LA GESTIÓN DE NEGOCIOS Y ESTIPULACIÓN A FAVOR DE
TERCEROS

VISTO:

Los documentos de trabajo preparados para facilitar el desarrollo del tema, el informe del relator designado y los debates producidos durante las deliberaciones.

Por ello,

LA XIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,
DECLARA:

En los casos de adquisiciones realizadas por gestores de negocios, la inscripción debe efectuarse consignando como titulares a los mismos, con mención del eventual beneficiario de la gestión.

Mientras tanto el beneficiario no acepte la adquisición realizada a su favor, debe inscribirse toda constitución, transmisión, modificación o extinción de derechos reales que efectúe el gestor, así como también las medidas cautelares que pudieren decretarse sobre el inmueble.